



Modificación y anulación de matrícula

- **Modificación de matrícula ordinaria**

Se considera modificación de matrícula la ampliación de asignaturas o la sustitución de unas asignaturas por otras.

La solicitud de modificación de matrícula deberá presentarse por escrito a la dirección sie@upsa.es y estará supeditada a la disponibilidad de plazas.

La modificación de matrícula podrá realizarse una sola vez por curso hasta dos semanas después de iniciadas las clases de cada semestre según el calendario de matrícula aprobado. Sólo por razones académicas imputables a la Universidad podrá modificarse matrícula fuera del período establecido.

Los alumnos con reconocimiento de créditos que soliciten una revisión del mismo tendrán la posibilidad de modificar su matrícula en los 10 días naturales siguientes a haber sido informados de la resolución.

La modificación de matrícula comportará el pago del importe generado por el número de créditos que excedan a los inicialmente matriculados. Cuando la modificación diera lugar a la reducción de créditos matriculados no procederá la devolución de tasas, salvo que la modificación obedeciese a causas imputables a la Universidad.

- **Anulación de matrícula ordinaria**

Se considera anulación de matrícula la eliminación de una asignatura previamente matriculada, sin que sea sustituida por otra.

La anulación, total o parcial de la matrícula ordinaria en la UPSA, que solo podrá realizarse a instancia del alumno remitida por escrito a la Secretaría General, da derecho a la devolución parcial de las tasas abonadas de acuerdo a los siguientes supuestos:

- **Matrículas anuales y de primer semestre**

1. Si la solicitud se refiere a la anulación total de la matrícula y se presenta hasta ocho días (naturales) después de haber realizado la misma, la UPSA procederá a su devolución, excepto 500,00 €. Si la solicitud se presenta superados los ocho días de haber realizado la matrícula y antes del 31 de octubre de 2018, la UPSA retendrá un tercio del total de las tasas de matrícula, con un mínimo de 500,00€. Para las anulaciones posteriores al 31 de octubre de 2018, la UPSA no realizará devolución alguna y el alumno deberá abonar las cantidades pendientes.

2. Si la solicitud se refiere a una anulación parcial de matrícula, de una o varias asignaturas, la UPSA retendrá un tercio del total de las tasas de matrícula por cada una

de las asignaturas anuladas si la anulación se realiza antes del 31 de octubre de 2018. Para las anulaciones posteriores al 31 de octubre de 2018, la UPSA no realizará devolución alguna y el alumno deberá abonar las cantidades pendientes.

➤ **Matrículas de segundo semestre**

1. Si la solicitud se refiere a la anulación total de la matrícula y se presenta hasta ocho días (naturales) después de haber realizado la misma, la UPSA procederá a su devolución, excepto 500,00 €. Si la solicitud se presenta superados los ocho días de haber realizado la matrícula y antes del 11 de marzo de 2019, la UPSA retendrá un tercio del total de las tasas de matrícula, con un mínimo de 500,00 €. Para las anulaciones posteriores al 11 de marzo de 2019, la UPSA no realizará devolución alguna y el alumno deberá abonar las cantidades pendientes.

2. Si la solicitud se refiere a una anulación parcial de matrícula, de una o varias asignaturas, la UPSA retendrá un tercio del total de las tasas de matrícula por cada una de las asignaturas anuladas si la anulación se realiza antes del 11 de marzo de 2019. Para las anulaciones posteriores al 11 de marzo de 2019, la UPSA no realizará devolución alguna y el alumno deberá abonar las cantidades pendientes.

La Universidad podrá considerar circunstancias extraordinarias debidamente justificadas para el reintegro de tasas de matrícula por anulación.

- **Anulación de matrícula extraordinaria**

Sólo cabe anulación de matrícula extraordinaria si la causa es objetivamente imputable a la UPSA, en cuyo caso se procedería a la devolución de las tasas correspondientes.

No presentarse a una convocatoria de exámenes, no constituye motivo de anulación ni da derecho a devolución. Tampoco se podrá aplicar el pago a una convocatoria posterior.

- **Anulación de matrícula de oyente o de prueba de aptitud**

En este caso la anulación no da derecho a devolución, salvo que la situación sea objetivamente imputable a la Universidad. Tampoco se podrá aplicar el pago a una convocatoria posterior.